

RESOLUCIÓN Nº **E1507**

SANTIAGO, 24 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en D.U. Nº 666 de 2021, D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, Teniendo presente lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019 y la Resolución Nº 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de septiembre de 2021, se ha suscrito el Contrato, por una parte Huangana Consultores SpA, Rut Nº 77.372.407-5, representada por su Gerente General doña María Teresa Meneses Martínez, cédula nacional de identidad Nº 15.337.280-2, y la UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), Rut Nº 60.910.000-1, representada por su Decano don Francisco Martínez Concha, Rut 6.400.797-9.
2. Que, el objeto del acuerdo celebrado es la realización del estudio "Asesoría y Relatoría para proyecto Espacio de Aprendizaje", que está desarrollando la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través del Departamento de Ingeniería Industrial.
3. Que corresponde que el referido acuerdo sea sancionado por el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese el acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2021, suscrito entre, Huangana Consultores SpA y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), ambos ya individualizados, para la realización del estudio "Asesoría y Relatoría para proyecto Espacio de Aprendizaje", cuyo texto se transcribe a continuación:

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Santiago de Chile, a 10 de septiembre de 2021 comparecen: por una parte, la UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS. R.U.T. Nº 60.910.000-1, representada por su Decano don Francisco Javier Martínez Concha, cédula nacional de identidad Nº 6.460.797-9. con domicilio en Beauchef Nº 850, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana (en Adelante, el ASESOR) y Huangana Consultores SpA, Rut 77.372.407-5 con dirección en .Jose Joaquín Pérez 550, San Bernardo representado en este acto por María Teresa Meneses Martínez, soltera. Rut 15.337.280-2, quien manifiesta tener facultades suficientes para actuar en representación de la mencionada entidad (en adelante, el CLIENTE), suscriben el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERO.- Objeto del presente contrato.

a) Obligaciones del ASESOR.-

El ASESOR prestará al CLIENTE asesoramiento en materia de Servicios de Asesoría y Relatoría para proyecto Espacio de Aprendizaje, el que consistirá en la generación de contenidos y conducción de un Espacio de Reflexión que se realizará a través de una plataforma web en horario y fecha a acordar, participación periódica en el Comité de Contenidos del proyecto y Asesoría en el diseño de algunos de los componentes de Espacio de Aprendizaje.

b) Obligaciones del CLIENTE.-

- 1.- Facilitar al ASESOR toda la documentación necesaria para la adecuada prestación de los servicios.

2.- Formular las consultas o visitas en las horas establecidas al efecto, y mediante medios tanto telefónicos, como telemáticos o presenciales.

3.- pagar la suma de dinero acordada por la asesoría contratada, en los términos y condiciones negociadas.

SECUNDO.- Duración del contrato.

Para la vigencia del contrato se solicita la firma del Decano de la Facultad de Ciencias físicas y matemáticas Sr. Francisco Javier Martínez Concha. El presente contrato tendrá una vigencia inicial de 17 sesiones, del 13 de septiembre del 2021 al 31 de enero del 2022, la que podrá ser renovada por mutuo acuerdo de las partes. Al presente contrato se podrá dar término en forma anticipada previa notificación, con un mínimo 15 días de aviso previo.

TERCERO.- Honorarios.

Los servicios profesionales son avaluados de común acuerdo por las partes en la suma de UF 165. El contrato dura hasta el 31 de enero 2022, y la última cuota se paga en febrero cuando el contrato esté finalizado, con un valor de 33 UF valor mensual, cuyo pago se realizará mediante depósito a la cuenta bancaria del ASESOR quien le adjuntará previamente, mediante correo electrónico, la correspondiente factura entre los días 13 y 15 de cada mes. Para ello, en este acto facilita la cuenta Bancaria en la cual quiere que se le deposite la iguala mensual. Dicha cuenta es CUENTA CORRIENTE N° 170-00644-01 correspondiente al Banco de Chile

CUARTO. - Propiedad Intelectual

El Cliente retiene todo título y/o derecho de propiedad intelectual de y en relación con todos los códigos, diseños, ideas, know-how, metodologías, tecnologías, aplicaciones, procesos, técnicas y materiales de documentación de software y hardware que sean desarrollados y provistos por la Universidad durante la ejecución del servicio, estén en formato escrito o verbal, en medios físicos o electrónicos, o sean tangibles o intangibles. De la misma forma para aquellos que existían antes de su ejecución y cualquier modificación, mejora o trabajos ejecutados sobre los mismos.

Toda la información, documentación, datos y otros materiales desarrollados, creados o suministrados exclusivamente por el CLIENTE para el servicio seguirán siendo propiedad del CLIENTE.

Está absolutamente prohibido apropiarse, incorporar o hacer uso de cualquier forma de estos títulos, derechos, y/o conocimientos, ni traspasar a terceros sin la autorización previa de CLIENTE, incluso una vez terminado el servicio.

La entrega de información (reservada o no) no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad _ industrial o intelectual. Ni la adjudicación del servicio, ni la entrega o recepción de información (reservada o no) constituirá o implicará promesa o intención de contrato laboral o promesa de contrato o pago de cualquier índole por cualquiera de las partes o compromiso con respecto a la comercialización presente o futura de cualquier producto o servicio.

QUINTO.- Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes lijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO. - Modificación del contenido del contrato.

Cualquier modificación del presente contrato deberá realizarse por escrito e incorporarse al mismo como Anexo, con excepción de las variaciones en las cuotas que pudieran acordarse y que se entenderán aceptadas desde el momento en que se realicen las transferencias con las nuevas cantidades.

En la fecha y lugar al principio reseñados, se firma este contrato, en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto.

2. Huangana Consultores SpA, pagará a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), el monto de UF 165.- (ciento sesenta y cinco unidades de fomento), exento de IVA, monto que se pagará conforme a lo establecido en la cláusula tercera del referido acuerdo.



FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

3. El respectivo instrumento en que consta el contrato pasa formar parte de la respectiva resolución, así como sus anexos si los hubiese.
4. Impútese el ingreso al Título Ingreso, Subtitulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Sr. Director Económico y Administrativo
Sr. Director Departamento de Ingeniería Industrial
Archivo FCFM